

UGEL Huancavelica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral N° 00570 - 2026-UGELH.

Huancavelica, 09 FEB. 2026

Visto, la solicitud de fecha 14 de agosto del 2025; Informe N° 000117-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ORP-EVP; Informe N° 001785-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ORP; Proveído N° 012112-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/OP; Proveído 000004-2026-UGELHVCA/NP, con 08 folios adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tienen Derecho a percibir por única vez una Asignación por Tiempo de Servicios, al cumplir 25 y 30 años de servicios oficiales conforme lo establece el inciso a) del Artículo 54° del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, y el inciso c) del Artículo 208° y Artículo 213° del D. S. N° 019-90-ED;

Que, el recurrente **Marina LAZO CAMPOSANO** solicita Diferencial y/o Reintegro por haber cumplido 30 de servicio, el pago de la citada gratificación fundamentando su pedido entre otras cosas que: Al amparo del artículo 54° inc. "a" del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante el artículo 1° de la **Resolución Directoral N° 04144-2015-UGELH** de fecha 26 de noviembre del año 2015, se le otorga por Única vez GRATIFICACIÓN por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales ininterrumpido en la Administración Pública del Sector Educación al 19 de setiembre del 2015 Grupo Ocupacional Servidor Técnico "A" (S.T.A.), por la suma de ascendente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 37/100 NUEVOS SOLES (s/. 449.37)**, cantidad equivalente al TRIPLE de su remuneración que indica, percibido en el mes de septiembre del 2015 por estar comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el **INFORME LEGAL N° 524-2012-SERVIR/GPGSC** de fecha 21 de diciembre del 2012 informa que con el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, publicado el 6 de marzo de 1991, se estableció las reglas para determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado. Asimismo, se definió dos categorías para englobar los conceptos previstos en el Decreto Supremo N° 057-86-PCM:

- Remuneración Total Permanente:** aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública. Está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad.
- Remuneración Total:** aquella constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común. Esta última norma integra los conceptos de las dos normas anteriores y define la estructura final de la remuneración para el régimen 276. Las dos categorías creadas en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la Remuneración Total Permanente y la Remuneración Total, son las que sirven como base de cálculo tanto para los beneficios, como para las pensiones que reciben los servidores del régimen 276.

Que, de acuerdo al **Informe N° 000117-2025-GOB-REG-HVCA/DREH-UGELHVCA/ORP-EVP**, Asistente Administrativo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Área de Gestión Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, procede informa que la administrada **Marina LAZO CAMPOSANO** solicita pago diferencial y/o reintegro por haber cumplido 30 años de servicios reconocido mediante Resolución Directoral N° 04144-2015-UGELH, de ATS de 30 años de servicios oficiales al 19 de setiembre del 2015 por el monto de S/. 449.37 soles equivalente a tres remuneraciones totales de acuerdo al informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC emitido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil sobre estructura del sistema de pago del régimen 276 y base de cálculo para beneficios de dicho régimen es así como sigue:

P=0583

LAZO CAMPOSANO MARINA			
Nº		CONCEPTO	MONTO
1	SI	REMU BASI	50
2	NO	DU N° 105-2001	0
3	SI	BON PERSONAL	0.02
4	SI	AD 154-91 TPH	22.5
5	SI	BONIF FAMILIAR	3
6	SI	REFRIG MOBILIDAD	5
7	SI	BONIFICACION ESPECIAL	16.41
8	NO	DS N° 011-93-ED	0
9	SI	REUNIFICADA	24.14
10	SI	DS.261-91-EF-IGV	17.25
11	SI	DL N° 25897	10.05
		TOTAL REMUNERACION	148.37

TOTAL, REMUNERACION 148.37 x 3 = 445.11 soles.

En tal sentido el monto reconocido está de acuerdo a las normas legales a su fecha de cumplimiento de Asignación de Tiempo de Servicio de 30 años

Estando a lo informado por el responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III del Área de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 051-91-PCM; Decreto Supremo N° 057-86-PCM; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y en uso de las facultades conferidas por Dispositivos Legales Vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo peticionado por **Marina LAZO CAMPOSANO**, identificado con DNI N° 20094778, Respecto al reintegro a la Resolución Directoral N° 04144-2015-UGELH de fecha 26-11-2015, donde resuelve en el **Artículo 1° Otorgar por Única vez la gratificación por haber cumplido (30) años de servicios oficiales ininterrumpidas en la administración pública al 19 de setiembre del 2015;** en virtud de los argumentos expuestos en la parte considerativa precedentemente descritas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y áreas competentes, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUE



D. Urribarri Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUE/DPS I - UGELH
JRPL/DSA III - AGA
/DSA III - AGI
SMHP/JOP
ECG/Tec. Adm.
P=0583